

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00824 00

En atención a la solicitud que antecede (76IncidenteNulidad.pdf) del apoderado judicial de los herederos de Luis Eduardo Castro Rivero (Q.E.P.D) acreedor del solicitante en el proceso de insolvencia de la referencia, con la que pretenden que se declare la nulidad del acta de fracaso de la diligencia de negociación de deudas, celebrada ante el Centro de Conciliación Liborio Mejía, por haberse pretermitido etapas dentro del proceso de negociación de deudas.

En este punto es importante hacer mención del art. 135 del Código General del Proceso que establece: [...] *No podrá alegar la nulidad quien haya dado lugar al hecho que la origina, ni quien omitió alegarla como excepción previa si tuvo oportunidad para hacerlo, **ni quien después de ocurrida la causal haya actuado en el proceso sin proponerla.*** [...]

Ahora bien, en análisis del caso, se tiene que el apoderado judicial de los acreedores presentó memorial el día 3 de noviembre de 2023 (61MemorialObjeción.pdf), sin proponer como primera actuación en el proceso de insolvencia la nulidad, en ese orden de ideas, el Juzgado rechaza de plano la solicitud de nulidad.

Por otro lado, el pago de los gastos provisionales del liquidador agréguese a los autos y obre en plenario para los fines pertinentes (77InformePagoHonorarios.pdf).

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 047 de fecha 15 de abril de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2592206e67931e41bac53d19f9d7aa62f4f5d9208afda5ec6b5ad23c56a71302**

Documento generado en 12/04/2024 01:50:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>